



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

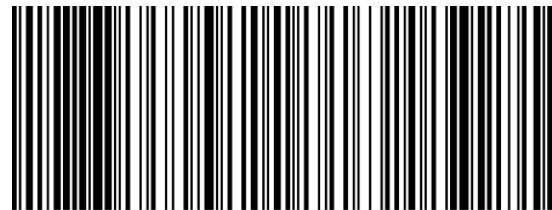
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_abr_21_alc3_16

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales a los ochenta y cuatro municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de Hidalgo para la publicación de Bandos de Policía y Gobierno y Reglamentos Municipales. 3

Poder Ejecutivo.- Revocación de la patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 14 catorce, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo otorgada al Licenciado José Alberto Narváez Gómez. 5

Publicación electrónica



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I, II Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en sus fracciones I, II y IV, establece entre otras, como facultades de la Secretaría de Hacienda, el celebrar, en la forma que acuerde la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los actos que afecten los ingresos, egresos y el patrimonio del Gobierno del Estado, así como establecer los estímulos fiscales que conceda el Estado, previo análisis de los efectos en sus ingresos y determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para la publicación de reglamentos y disposiciones administrativas municipales, deberán pagarse los derechos que establece la Ley Estatal de Derechos.

TERCERO. Que, la Ley Estatal de Derechos dispone en el artículo 27 fracción III BIS, los derechos por la prestación de los servicios del Estado, a través del Periódico Oficial del Estado, estableciendo el costo por la publicación directa que realicen los municipios de la entidad respecto de sus instrumentos legales, necesarios para mantener sus marcos jurídicos actualizados, a razón de 5 U.M.A.'S por plana, exceptuando de este beneficio convocatorias a licitación pública así como todo lo referente a los procesos de licitación.

CUARTO. Que, se ha observado en las Administraciones Públicas Municipales un rezago considerable en la conformación de la normatividad municipal que regula el actuar de las autoridades al interior de las mismas, así como la prestación de los servicios públicos municipales, derivado de los costos en la publicación de estos instrumentos en el Periódico Oficial del Estado, como consecuencia del bajo o nulo presupuesto asignado en la materia.

QUINTO. Que, ante tal situación la presente Administración Pública del Estado, ha estimado necesario coadyuvar con las Administraciones Públicas Municipales, a efecto de privilegiar la armonización legislativa entre su normatividad municipal y las legislaciones estatal y federal, según aplique.

Lo anterior, no debe representar un detrimento en los ingresos proyectados dentro de las finanzas públicas del Estado, ya que debe procurarse el equilibrio costo-beneficio entre éstas y la necesidad de impulsar la armonización legislativa en la normatividad municipal.

SEXTO. Que, en este contexto, se determina efectuar un descuento respecto al pago de derechos por la publicación de Bandos de Policía y Gobierno y Reglamentos Municipales, lo cual comprende la creación, reforma, adición, derogación y/o abrogación de estos, en el Periódico Oficial del Estado, a razón del 50% (cincuenta por ciento) del monto establecido por dicho concepto en la Ley Estatal de Derechos.

La vigencia el presente beneficio fiscal dará inicio a partir de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y hasta el 31 de julio dentro del ejercicio fiscal 2023, plazo que se considera para que los municipios realicen las actualizaciones a su marco jurídico.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el presente instrumento será signado para su validez por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS OCHENTA Y CUATRO MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA LA PUBLICACIÓN DE BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.



ÚNICO. Se otorgan beneficios fiscales a los ochenta y cuatro municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de Hidalgo eximiendo del pago del 50% (cincuenta por ciento) por concepto de derechos, por la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de Bandos de Policía y Gobierno y Reglamentos Municipales, lo cual comprende la creación, reforma, adición, derogación y/o abrogación de estos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo concluirá el 31 de julio del año 2023.

TERCERO. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Los beneficios contenidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación alguna.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS
SECRETARIA DE HACIENDA
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 71 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 PRIMER PÁRRAFO, 5 FRACCIÓN III, 13 PRIMER PÁRRAFO, 25 BIS, 37 y 47 TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.- Que el notariado es una institución de orden público depositaria de la fe pública que se ejerce a través de profesionales del derecho para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignen actos jurídicos, hechos o circunstancias, que los interesados soliciten se hagan constar ante la fe notarial o que las leyes prevean se verifiquen con su intervención, y corresponderá al Ejecutivo vigilar el cumplimiento de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y la eficaz prestación del servicio público notarial.

SEGUNDO. DE LA LEGITIMACIÓN.- Que el tercer párrafo del artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo establece la facultad del Notario Público Titular de revocar el nombramiento del Notario Público Adscrito mediante aviso al titular del Poder Ejecutivo, por lo que al contar con la legitimación correspondiente el Notario Público Titular número 14 catorce del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Emir López Badillo, presentó el aviso de revocación de la Patente de Notario Adscrito.

TERCERO. DE LA COMPETENCIA.- Que considerando lo dispuesto por los artículos 3 y 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 4 primer párrafo, 5 fracción III, 13 primer párrafo, 25 bis, 37, 47 tercer párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, el Titular del Poder Ejecutivo, resulta ser competente para conocer y resolver la solicitud planteada por el Notario Público Titular de la Notaría expresada, Licenciado Emir López Badillo. Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

1. Se revoca la patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 14 catorce, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo otorgada al Licenciado José Alberto Narváez Gómez.
2. Como consecuencia al punto que antecede, se ordena la cancelación de la Patente al Licenciado José Alberto Narváez Gómez, como Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 14 catorce, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que obre en los registros de la Dirección General del Archivo General de Notarías, por lo tanto, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.
3. Se instruye a la persona titular de la Dirección General del Archivo General de Notarías, notifique la presente resolución al Licenciado Emir López Badillo, en su carácter de Notario Público Titular número 14 catorce del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo; al Licenciado José Alberto Narváez Gómez; al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo; a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; a las Presidencias Municipales comprendidas en el Distrito Judicial donde el Notario Adscrito desempeñó el cargo; a las Oficinas Fiscales, Locales y Federales que correspondan; al Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y, al Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo; lo anterior para los efectos de lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.
4. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 189, último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de la presente REVOCACIÓN DE PATENTE por una vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en uno de los diarios de circulación en el Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO Y CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

